

La vicepresidencia en México

Max González Reyes*

Resumen

Las constituciones que existieron durante el siglo XIX en México establecieron la vicepresidencia, pero el deficiente diseño constitucional confrontó al vicepresidente con el presidente, aunado a que la constante fue la inestabilidad política. Para el siglo XX, la Constitución de 1917 no estableció la vicepresidencia. En su lugar existió un presidencialismo dominante donde el titular del Ejecutivo designaba todos los cargos, a pesar de que sí hubo la necesidad de establecerla. Pero hoy en día, cuando no hay mayoría de un solo partido político en el Congreso de la Unión, darle la facultad de designar al titular del Ejecutivo cuando éste falte, como lo establecen los artículos 83 y 84 constitucionales, traería severas consecuencias.

Palabras clave: Vicepresidencia, Constitución, Reforma, Poder Ejecutivo, sistema político.

Abstract

The constitutions that existed during the XIX century in Mexico established the vice-presidency, but the deficient constitutional design and the constant political instability confronted the vice-president with the president. For the XX century the constitution of 1917 did not establish a vice-presidency. In its place there existed a dominant president where the executive title holder designated all the positions, although there was the need to establish them. But today, when there is not a majority of a single political party in the Congress of the Union, to give the faculty to designate the executive title holder when be absent, as establishes in the constitutional articles 83 and 84, would bring severe consequences.

Key words: Vicepresidency, Constitution, Political Reform, Executive Power, Political System.

De la Independencia a la Revolución.

Un siglo de caos

A raíz de la independencia, cuando lo que fue la Nueva España se consideró independiente en 1821, surgió la problemática de cómo goberarnos. Después del fracaso del imperio que pretendió establecer Agustín de Iturbide en el año de 1822, la Constitución de 1824 plasmó un

* Licenciado en Ciencia Política por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Especialista en Derecho Constitucional por la Facultad de Derecho, UNAM.

sistema federalista de gobierno, el cual distaba mucho de la realidad de esos tiempos. Un poco por imitar la constitución de Estados Unidos de América, pues mientras a los norteamericanos les permitió unir a las trece colonias para formar una federación, en nuestro país dar autonomía a los Estados (provincias) provocó que algunos pretendieran separarse.

A la par de esto, surgió la pregunta de quién debía gobernarnos. Unos se inclinaban por un monarca europeo, que con su experiencia traería estabilidad a la nación recién nacida. Otros se inclinaban por un gobernante que aunque con nula experiencia, fuera original de México

La constitución de 1824 estableció una singularidad en la elección del presidente y del vicepresidente de la República. El triunfador de la elección sería el presidente de la República y el que quedara en segundo lugar sería el vicepresidente. Era obvio que bajo este mecanismo de elección el perdedor tenía como consuelo la vicepresidencia. Pero el candidato perdedor no había competido para ese cargo, por lo tanto desde la vicepresidencia haría todo lo posible por llegar a la presidencia. Bajo este mecanismo fue electo Guadalupe Victoria como primer presidente de la nueva nación. La vicepresidencia fue asignada a Nicolás Bravo, ya que al haber un empate entre éste y Vicente Guerrero, el Congreso eligió al primero. Asimismo, en 1833 Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías fueron electos presidente y vicepresidente respectivamente; apoyados por los yorkinos, mazonos que habían apoyado a ambos para llegar a sus respectivos cargos. Es de todos sabido que el presidente Santa Anna se iba de vacaciones y dejaba toda la responsabilidad al vicepresidente Gómez Farías. Sin embargo, al promover reformas que afectaban principalmente a la iglesia y al ejército, el presidente Santa Anna despidió al general Gómez Farías.

Esta forma de elección duró hasta 1836 cuando, bajo la influencia del general Antonio López de Santa Anna, se establecieron las Bases Constitucionales, las cuales contenían las llamadas *Siete Leyes*. Dichas leyes son más recordadas porque en ellas se estableció el llamado *Supremo Poder Conservador*, el cual tenía la función de vigilar a los otros tres poderes, ya que fue “el primer tribunal creado ex-profeso para juzgar los actos de autoridad emanados de los tres poderes generales y cuyas sentencias implicarían la nulidad general del acto impugnado”.¹

En torno al Congreso, las Bases establecían, en la Tercera Ley, las facultades de las Cámaras (de diputados y senadores), su forma de elección y las fechas de sesiones del Congreso General. Respecto al titular del Ejecutivo (llamado *Supremo Poder Ejecutivo*), éste se depositaba en el pre-

¹ Oscar Cruz Barney, “El Supremo Poder Conservador y el control constitucional”, en Eduardo Ferrer Mac-Gregor (coord.), *Derecho Procesal Constitucional*, tomo II, México, Porrúa, 2003, p. 962.

sidente de la República por ocho años con la posibilidad de reelección. Asimismo, desapareció la vicepresidencia. En su lugar se estableció que en las faltas temporales del titular del Ejecutivo el cargo lo ocuparía el presidente del Consejo de Gobierno. En caso de que existieran ausencias largas en el cargo, sería ocupado por un presidente interino designado por el Congreso.

Para el año de 1841, siendo presidente Anastasio Bustamante, fueron suspendidas las *Siete Leyes*, a través del Plan de Tacubaya proclamado por el general Mariano Paredes Arrillaga. Santa Anna fue nombrado presidente provisional.

En 1843, con el general Antonio López de Santa Anna en la presidencia, se promulgaron las *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, las cuales repitieron el mecanismo de suplencia presidencial previsto en la *Bases Constitucionales* de 1836, que dieron mayores facultades al titular del Ejecutivo, concediéndole un veto extraordinario sobre el Congreso, ejerciendo un poder casi dictatorial. En estas *Bases Orgánicas*

el gobierno central lo es todo; apenas los Departamentos tienen atribuciones de administración municipal, y todo el Gobierno central está en manos del Ejecutivo. El Congreso se compone de una Cámara de Diputados designados por los electores terciarios, que lo fueron por los secundarios y sólo éstos por el pueblo, y una Cámara de Senadores designados por los Poderes públicos y las Asambleas de Departamento... Las responsabilidades pesan sobre los ministros y sobre el Consejo de Gobierno; sobre el Presidente, ninguna... pues el presidente... puede proceder como bien le plazca.²

Esta “constitución” hecha para el general Santa Anna era insostenible y hubo la necesidad de romperla. El encargado de ello fue el general Mariano Paredes y Arrillaga en Guadalajara. Su revuelta fue apoyada en Puebla y en la capital, lo que obligó a Santa Anna a salir al destierro.

La lucha política era tal, centrada básicamente en dos grupos políticos: el liberal y el conservador, que para 1846 se regresó a la Constitución de 1824, reestableciéndose la vicepresidencia. Bajo este mecanismo, el general Santa Anna, de regreso de su exilio, ganó la presidencia y Valentín Gómez Farías, quien había perdido la elección, se convirtió en vicepresidente.

Al igual que en 1833, ambos fueron apoyados por los yorkinos, a pesar de ser de partidos políticos distintos. La historia de años atrás se repitió: Santa Anna se dedicó a dirigir al ejército en la guerra contra Estados Unidos, que llevaría a la pérdida de parte del territorio nacional (Texas y Nuevo México), mientras que Gómez Farías se encargó del Poder Ejecutivo. Nue-

² Emilio Rabasa, *La constitución y la dictadura*, México, Porrúa, 1912 (novena edición, 2002), p. 12.

vamente, el vicepresidente atacó a la iglesia expropiándole algunos bienes, lo que provocó que Santa Anna lo despidiera.

Era obvio que Santa Anna no toleraba a Gómez Farías y viceversa; pero más allá de eso, el problema radicaba en el deficiente diseño constitucional. Una vez perdida la guerra, Santa Anna renunció a la presidencia y salió del país.

Otra reforma importante en lo que respecta al Poder Ejecutivo se dio en 1847 mediante el *Acta Constitutiva de Reformas*, la cual suprimió la vicepresidencia, quedando vigente en lo demás la Constitución de 1824. Con ese mecanismo gobernaron los generales José Joaquín de Herrera y Mariano Arista. Sin embargo, en 1853 nuevamente se presentó un movimiento conservador que llevaría a deponer al presidente Arista y de nuevo llevar a la presidencia a Santa Anna, esta vez influenciado por el ideólogo del grupo conservador Lucas Alamán. Sin embargo, una vez que éste murió, Santa Anna demostró su capacidad despótica, encabezando un gobierno dictatorial, sin constitución y sin congreso, a tal grado que se hizo llamar “Alteza Serenísima”.

Cabe hacer notar que desde que México se declara independiente, la inestabilidad política y social fue la constante durante buena parte del siglo XIX, lo cual se reflejó, entre otras cosas, en las distintas constituciones. Asimismo, debemos entender que para aquella generación de los primeros treinta años de vida independiente de nuestro país,

la política, para aquellos hombres cuya infancia y juventud había transcurrido en el Virreinato y la guerra insurgente, era “una profesión” extraña, ingrata, asunto de cenáculos, pactos y componendas que no conducían al único fin que un soldado debía perseguir: la gloria. Ninguno de ellos veía en términos prácticos la construcción nacional ni entendía la necesidad de integrar un Estado. Obraban movidos no por una voluntad de poder, ni siquiera de riqueza, sino por un anhelo de gloria.³

Fue tal la inestabilidad del país, que

en los veinticinco años que corren de 1822, la nación mexicana tuvo siete Congresos Constituyentes, que produjeron, como obra, una Acta Constitutiva, tres Constituciones y una Acta de Reformas, y como consecuencias, dos golpes de Estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asonadas e infinidad de protestas, peticiones, manifiestos, declaraciones y de cuanto el ingenio descontentadizo ha podido inventar para mover al desorden y encender lo ánimos,⁴

³ Enrique Krauze, *Siglo de caudillos*, México, Fábula Tusquets, 2002, p. 133.

⁴ Emilio Rabasa, *op. cit.*, p. 3.

varios intentos de separación (uno revertido, la de Yucatán en 1847, y uno no, el de Texas). Todos estos planes y proyectos se iniciaron con la intención de refundar al país. Mayor inestabilidad no pudo haber existido.

La revuelta que derrocó la dictadura de Santa Anna fue encabezada por los generales liberales Juan Alvarez e Ignacio Comonfort a través del llamado *Plan de Ayutla*. El objetivo de este plan era, fundamentalmente, acabar con la tiranía santanista; objetivo que se logró en agosto de 1855. Este movimiento sería el germen del proyecto de constitución que tuvo mayor vigencia en el siglo XIX, la de 1857.

La labor del constituyente dio como resultado una nueva ley fundamental: la Constitución de 1857, la cual no estableció la vicepresidencia, ya que por la experiencia que se había tenido, particularmente con el general Santa Anna, los liberales, grupo triunfador, suprimieron ese cargo. En su lugar establecieron, en el artículo 79, que el presidente de la Suprema Corte de Justicia sería el que ocupara el cargo de presidente de la República en caso de que éste faltase. Ambos cargos, el de presidente de la República y presidente de la Corte, eran electos por voto popular aunque la elección final era indirecta, a través de electores intermedios.⁵

Bajo este mecanismo fue electo Ignacio Comonfort para la Presidencia de la República y para el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a Benito Juárez.

Sin embargo, la Constitución de 1857 establecía una debilidad del Ejecutivo frente al Legislativo. Así, promulgada el 5 de febrero de 1857, el presidente Comonfort juró la Constitución y para diciembre de ese mismo año la estaba desconociendo. Don Emilio Rabasa lo expresa así:

Para fortalecer al Ejecutivo, cuya debilidad, en su concepto, hacía imposible el Gobierno, quería Comonfort "extensión de facultades al Poder Central Ejecutivo Federal" y "extensión del veto", es decir, pedía que se diera más fuerza al Ejecutivo, a la vez que se rebajara la del Congreso, comprendiendo que la Constitución había creado una cámara con elementos de convención, de la que no iba a surgir un gobierno parlamentario, sino la dictadura desordenada y demagógica, de las asambleas omnipotentes.⁶

Al desconocer la Constitución, automáticamente el presidente de la Suprema Corte asumió la presidencia de la República, es decir, Benito Juárez. Sin embargo, el grupo conservador no se quedó quieto. Era tal la inestabilidad política y la lucha por el poder que se presentaba en esos tiempos, que se dio el caso que existieron dos presidentes a la vez: por el lado de los conservadores, Félix Zuloaga, quien a través del *Plan de Tacubaya*

⁵ José Manuel Villalpando, *La silla vacía*, México, Planeta, 2003, p. 49.

⁶ Emilio Rabasa, *op. cit.*, p. 91.

había logrado la adhesión del ex presidente Comonfort y se había proclamado presidente en la capital; por el lado de los liberales, Benito Juárez también se proclamó presidente, cargo que le correspondía conforme a la Constitución. Esta lucha entre ambos grupos políticos duró tres años, periodo que en nuestra historia se le conoce como la Guerra de Reforma.

Debido a los constantes conflictos, la Constitución de 1857 no se pudo aplicar en los primeros diez años, por lo menos en lo que respecta al titular del Ejecutivo, ya que el presidente Juárez gobernó con base en facultades extraordinarias, que se le concedieron en primer lugar por la Guerra de Reforma y después por la guerra contra la intervención y el imperio de Maximiliano.⁷

Una vez que pasaron estas turbulencias, en 1867 Benito Juárez se presentó como candidato a la presidencia, la cual ganó pues era el político más conocido de la época. En 1871 vuelve a triunfar en las elecciones presidenciales, en las cuales fue electo como presidente de la Suprema Corte otro liberal, don Sebastián Lerdo de Tejada.

Sólo la muerte alejó de la presidencia al abogado oaxaqueño Benito Juárez. A su fallecimiento, el 18 de julio de 1872, y cumpliendo con la constitución, asumió la presidencia Sebastián Lerdo de Tejada.

Cabe mencionar que tanto la Constitución de 1857 como sus predecesoras consideraban la reelección, así como periodos de gobierno de cuatro años, excepto las *Siete Leyes*. Esto se pierde de vista debido a la infinidad de movimientos políticos que se presentaron durante buena parte del siglo XIX que no dejaron ver los alcances de las constituciones.

En 1872 se realizaron elecciones en las que fue electo el presidente sustituto Sebastián Lerdo de Tejada. En esa elección, otro liberal, José María Iglesias fue electo presidente de la Corte, o en otras palabras vicepresidente. Para el año de 1876 nuevamente es electo presidente de la República Lerdo de Tejada y como presidente de la Corte, otra vez, Iglesias. Sin embargo, esas elecciones estuvieron marcadas por irregularidades y el candidato perdedor, Porfirio Díaz, alegando fraude, proclamó el Plan de Tuxtepec contra el gobierno de Lerdo. Con este levantamiento que lo llevó a la presidencia se inaugura una nueva etapa en nuestra historia política y constitucional.

Con el general Porfirio Díaz en la presidencia, en 1876 se inicia la dictadura que habría de terminar con el movimiento revolucionario de 1910. Sin embargo, durante este periodo hubo cambios en la constitución en lo que se refiere al titular del Ejecutivo. Revisemos los más relevantes.

La Revolución de Tuxtepec se había levantado en contra del presidente Lerdo de Tejada teniendo como principio la "No reelección". Pues bien, ese principio lo mantuvo Díaz los primeros años, ya que para cumplir con

⁷ Véase Emilio Rabasa, *ibid*, pp. 97-105.

dicho plan se reformó la constitución en mayo de 1878, “asentando que el presidente no podía ser reelecto para el periodo inmediato, o sea, que después sí podía hacerlo”.⁸ Así, en 1880 deja la presidencia, periodo en el que Manuel González es puesto por el mismo Díaz. Como la constitución lo permitía, en 1884 regresa para dejar el poder hasta 1911.

Con esta reforma, Díaz tenía el campo abierto para reelegirse cuantas veces quisiera. “Después del paréntesis de la presidencia de su amigo Manuel González, en 1880-1884, la disposición fue anulada en 1887 y se permitió una segunda reelección; finalmente en 1890 fue pura y simplemente suprimida”.⁹

Hacia 1896 se promulgó una reforma a la constitución en la que se establecía que

en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la República lo suplirá “provisionalmente” el secretario de Relaciones Exteriores o en su defecto, el secretario de Gobernación, hasta que el Congreso, por mayoría absoluta, eligiera a quien sustituiría de manera interina al presidente en caso de falta temporal o a quien sería presidente sustituto en caso de ausencia definitiva.¹⁰

Desde luego, esta reforma fue una forma de controlar a los actores políticos del porfiriato, pues los que ocuparan dichas secretarías se convertirían en una especie de vicepresidentes. En estas secretarías, Díaz designó a sus más allegados colaboradores (Ignacio Morales Mariscal y Manuel Romero Rubio). Desde luego, esta reforma era sólo en caso de faltar el titular del Ejecutivo, opción que Díaz no pretendía utilizar.

Hacia 1904 se promulgó otra reforma a la constitución. Esta establecía la restitución de la vicepresidencia, a su vez que se ampliaba el periodo presidencial de cuatro a seis años.

La restitución de la vicepresidencia que establecía la nueva reforma no era en los términos de la constitución de 1824. En esta nueva reforma, promulgada el 6 de mayo de 1904, “la enmienda constitucional contemplaba la restauración de la vicepresidencia... esta vez los electores votarían también por quien debiera ocupar ese puesto”.¹¹ Es decir, se presentarían candidatos por fórmulas (los nombres del candidato a presidente y del candidato a vicepresidente). A diferencia de la constitución de 1824, el presidente y vicepresidente serían del mismo partido para que así no se

⁸ Jorge Carpizo, *El presidencialismo mexicano*, México, Siglo XXI, decimoséptima edición, 2003, p. 56.

⁹ Francois Xavier Guerra, *México: del antiguo régimen a la revolución*, tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 57.

¹⁰ José Manuel Villalpando, *op. cit.*, p. 69.

¹¹ José Manuel Villalpando, *op. cit.*, p. 73.

presentaran las pugnas como en el siglo XIX. Desde luego, el candidato oficial era Porfirio Díaz, la lucha realmente era por la vicepresidencia. El elegido por el dictador para ese primer sexenio fue Ramón Corral. Sobra decir que esa elección fue ganada por la fórmula Díaz-Corral. A su vez, el vicepresidente tendría la función de presidir la Cámara de Senadores.

Cabe mencionar que durante todo el porfiriato, los otros poderes (el Legislativo y el Judicial) simplemente no existieron, pues

todos los diputados y senadores (desde 1874 había Senado) en lugar de ser engorrosamente elegidos, eran convenientemente electos, pero no por los distritos a los que pertenecían por arraigo o nacimiento, sino por voluntad del gran elector. Las elecciones representaban, por lo general, un mero trámite. El congreso, orgullo de la constitución, vivió en un gran receso por treinta años.¹²

Algo similar pasaba con el Poder Judicial, pues los que llegaban al cargo de magistrado de la Suprema Corte no lo eran por el voto popular, sino por voluntad del presidente Díaz.

Asimismo, es de llamar la atención que Díaz no tuvo la necesidad de hacer una nueva constitución o desconocer, como habían hecho la mayoría de los que le antecedieron, la del 57; su estrategia fue distinta: simplemente fue reformándola a su modo.

Para el sexenio que empezaría en 1910 nuevamente se presentaba el dictador como candidato a la presidencia. Como era de esperarse, la pugna estaba en ver a quién elegiría como candidato a la vicepresidencia. Sin embargo, esta vez, a diferencia de las otras, la elección presentaba nuevas expectativas. Por un lado, las declaraciones del presidente Díaz al periodista estadounidense James Creelman en 1908 hacían ver una tenue luz de que se abriría el proceso democrático; por el otro, la agitación política levantada por Francisco I. Madero, despertaban nuevos bríos contra un simulacro electoral como el que se venía presentando desde años atrás. Aunado a estas causas, otro factor ponía en duda la reelección de Díaz: su edad. Para 1910 el presidente tenía 80 años. En cualquier momento podía morir. Surgía, entonces, la pregunta: ¿quién iba a sucederlo?

Finalmente, Díaz escogió a Ramón Corral para la vicepresidencia y, como era de esperarse, ganó las elecciones para el sexenio 1910-1916. Es de todos conocido que la agitación política promovida por Madero obligó al dictador a dejar la presidencia en 1911, salir del país y no volver jamás. Así,

Porfirio Díaz, en su último acto de gobierno, envió los dos textos de renuncia (de él y del vicepresidente Ramón Corral) al Congreso de la Unión, para que al

¹² Enrique Krauze, *Siglo de Caudillos*, México, Tusquets, 2002, p. 306; ver también François Xavier Guerra, "Actores políticos del porfiriato", *op. cit.*, pp. 59-124.

tramitarse se pusiera en marcha el mecanismo de sustitución presidencial previsto en la Constitución de 1857, según las reformas aprobadas en 1904. De esta manera, conforme al mandato legal, el Congreso llamó a Francisco León de la Barra, secretario de Relaciones Exteriores, a rendir protesta de ley como presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, con la obligación de convocar a nuevas elecciones, en virtud de que su ascensión a la titularidad del Poder Ejecutivo sucedía antes de cumplirse los dos primeros años del periodo para el que fue electo el presidente original, Porfirio Díaz.¹³

Es de todos conocido que la fórmula ganadora de aquellas elecciones extraordinarias de 1911 fue la de Madero-Pino Suárez. No es una casualidad que, como lo hiciera Díaz en 1876, Madero, en 1910, en su *Plan de San Luis* tuviera como lema “Sufragio efectivo. No reelección”.

El desenlace que tuvieron tanto el presidente Madero como el vicepresidente Pino Suárez y todo el movimiento revolucionario tuvo consecuencias no sólo en términos políticos sino jurídicos. El presidente Madero, con el fin de cumplir con el Plan de San Luis, promulgó una reforma a la ley fundamental de 1857, en noviembre de 1911, en la que establecía que el presidente y el vicepresidente nunca podrían ser reelectos.

El movimiento revolucionario iniciado en 1910 dio como resultado la promulgación de una nueva Carta Magna en 1917. En lo que se refiere al titular del Ejecutivo ésta distaba mucho de su predecesora. En su carácter de Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza anuló la vicepresidencia. En su discurso inaugural al Congreso da sus razones:

...entre nosotros, por una serie de circunstancias desgraciadas, llegó a tener una historia tan funesta, que en vez de asegurar la sucesión presidencial de una manera pacífica en caso inesperado, no hizo otra cosa que debilitar al gobierno de la República... La vicepresidencia en México ha dado el espectáculo de un funcionario, el presidente de la República, al que se le trata de lanzar de su puesto por inútil o por violador de la ley, y de otro funcionario que trata de operar ese lanzamiento para subestimarle del puesto quedando después en él, sin enemigo al frente... En los últimos periodos del gobierno del general Díaz, el vicepresidente de la República sólo fue considerado como el medio inventado por el cientificismo para poder conservar, llegado el caso de que aquél faltase, el poder, a favor de todo el grupo, que lo tenía ya monopolizado.¹⁴

Así, la nueva constitución no contempló la vicepresidencia, además redujo el periodo presidencial de seis a cuatro años; asimismo, a diferencia de su predecesora, la Constitución de 1917 no contemplaba la reelección del titular del Ejecutivo ni de gobernadores, sin duda, por la experiencia de la

¹³ José Manuel Villalpando, *op. cit.*, p. 84.

¹⁴ Mensaje del primer jefe ante el Constituyente, 1916. Venustiano Carranza, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, octava edición, 1978, p. 762.

dictadura porfiriana, aunque sí para los legisladores federales, estatales y municipales. El proyecto de constitución de Carranza respecto al tema era que en caso de ausencias del titular del Ejecutivo, ya sea temporales o definitivas, en caso de que el Congreso no estuviese reunido, la designación provisional la realizaría la Comisión Permanente, y una vez reunido el Congreso haría el nombramiento definitivo, el cual podría ser la persona designada por la Comisión Permanente. Esto con el fin, según Carranza, de que el titular del Ejecutivo tuviera un origen meramente popular.

Este mecanismo era, sin duda, una forma de control político más que jurídico, pues al no permitirse la reelección, el que designara el Congreso en caso de falta presidencial sería en buena medida propuesto por el presidente saliente. Este mecanismo se afinó en la segunda mitad de los años veinte. Sostenemos que el proyecto de una organización hegemónica, como la que vendría a ser el partido del gobierno, estaba en los planes del Jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza.

De lo dicho hasta ahora, resalto que el problema de la suplencia presidencial no radicaba en su reelección. Como ya se mencionó, prácticamente todo el siglo XIX mexicano estuvo plagado de confrontaciones políticas, esto tuvo su reflejo en las distintas constituciones —de 1824, 1836, 1843, 1847 y 1857— que en muchos de los casos no se cumplían. Es de todos conocido que unas establecían el federalismo —1824— y otras el centralismo —1836, 1843— como formas de gobierno. La Constitución de 1857 si bien tuvo mayor vigencia que sus predecesoras, su aplicación no fue de lo más completa. Los constituyentes de 1857 creían que el presidente de la Corte sería un hombre que no tendría ambiciones políticas y por eso le asignaron, *de facto*, la vicepresidencia. Aunado a las turbulencias políticas, la Constitución de 1857 refleja casi al instante su inoperancia: el presidente Comonfort la desconoce meses después de jurarla; posteriormente Juárez gobernó durante una década con facultades extraordinarias; es decir, por una u otra razón, durante los primeros diez años de vida de dicha Constitución no tuvo aplicación. Así pues, la Carta Magna del 57 era un documento al que todos hacían referencia pero nadie respetaba. “La constitución estaba salvada, decía Emilio Rabasa, y no correría la suerte de las anteriores. Su prestigio era inmenso; pero no se había aplicado todavía. Se la amaba como símbolo, pero como ley era desconocida por todos”.¹⁵

Comentarios especiales merecen las reformas a la Constitución en materia de reelección del presidente de la República durante el periodo del porfiriato. Realmente Porfirio Díaz se hizo una constitución *ad hoc*; es decir, en función de la necesidad que se le presentaba, proponía sus reformas. Aunado a que el control del Congreso lo tenía realmente él. Personalizamos

¹⁵ Emilio Rabasa, *op. cit.*, p. 29.

esas reformas sencillamente porque el Poder Legislativo (Cámara de Diputados y de Senadores) y el Poder Judicial (la Suprema Corte de Justicia) eran súbditos del dictador. Como dice Francois Xavier Guerra: “Hasta el final todos los hilos de la política mexicana están en sus manos, y su correspondencia constante con todos los que ejercen un cargo público, cualquiera que sea, muestra bien que él es la piedra angular del régimen”.¹⁶ Era obvio que cualquier reforma fuese aprobada. Así, cuando fue necesario mantener el principio de no reelección, lo mantuvo y una vez que éste le fue un obstáculo, lo limitó a una no reelección consecutiva y finalmente la reelección indefinida.

La creación de la vicepresidencia fue, para el dictador, una forma jurídica para nombrar a su más fiel colaborador, como lo fue Manuel Romero Rubio (dicho sea de paso, su suegro) y a la muerte de éste a Ramón Corral. Una forma de control más político que jurídico.

Del movimiento revolucionario de 1910 se desprende la no reelección del Ejecutivo plasmada en nuestra aun vigente Carta Magna. Después de la experiencia porfirista, era lo más esperado que se estableciera la no reelección. Para los revolucionarios la reelección de Díaz fue un obstáculo para la democracia y así lo plasmaron en la nueva constitución, pero sin duda el mecanismo que establecieron era todo menos democrático, pues limitaba —y aun limita— al ciudadano que fuere nombrado presidente provisional o sustituto aunque fuera por unas horas. El texto original del artículo 83 así lo establecía:

El presidente entrará a ejercer su cargo el primero de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que sustituyere al presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser reelecto presidente para el periodo inmediato. Tampoco podrá ser electo presidente para el periodo inmediato, el ciudadano que fuere nombrado presidente interino en las faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los sesenta días anteriores al día de las elecciones presidenciales.¹⁷

Pero al igual que Díaz, los vencedores de la Revolución hicieron gala de la Constitución, pero cuando fue necesario la reformaron a su conveniencia.

La constante del siglo XIX mexicano fue la inestabilidad. Todo movimiento que se levantó contra el vigente hasta ese momento, buscaba refundar a un país que no encontraba la brújula. No fue hasta 1876, cuando Porfirio Díaz toma la presidencia que hay cierta estabilidad en el país; aun así, su larga dictadura llevó al desenlace de la revolución. No era de extrañar que cada movimiento se proclamara redentor de la nación. Lo

¹⁶ Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 80.

¹⁷ Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 787.

último que procuraba a esos caudillos era respetar y hacer respetar la constitución por la que habían llegado o proclamado. Todos fueron depuestos de la misma manera que lo habían hecho: la revuelta.

Para no ir hasta el embrollo de la época de las revoluciones semanarias, tomemos la serie de gobiernos de 55 acá: Santa Anna fue arrojado por la revolución de Ayutla; Comonfort fue derribado por la revolución de Tacubaya; Juárez, atacado por la revolución de la Noria, que fracasó; Lerdo de Tejada, depuesto por la revolución de Tuxtepec; el general Díaz, depuesto por la revolución del Norte. Después de cada revolución triunfante, es Presidente de la República el jefe de la rebelión.¹⁸

Y la mayoría, por no decir todos, traicionaron los principios que habían defendido.

El siglo XX. El presidencialismo permanente

Durante el siglo XIX hubo constituciones tan distintas unas de las otras, que debido a la inestabilidad política no podemos afirmar el alcance que tuvieron. A excepción de las *Siete Leyes* de 1836, las restantes establecían la vicepresidencia, pero realmente lo que quería quien llegaba a ese cargo era la presidencia.

Para el siglo XX, en la constitución de 1917, por las razones ya expuestas, no se habló de la vicepresidencia. Todos los presidentes emanados de la revolución han gobernado sin ella. Los presidentes del siglo XX, particularmente del régimen priísta (en sus diferentes facetas: PNR-PRM-PRI), eran una especie de sol, donde todos los actores políticos giraban a su alrededor. Él era quien decidía a dónde, cómo, cuándo y por qué moverse. El titular del Ejecutivo era el encargado de decidir quiénes eran los jugadores en el “juego de las sillas musicales”, donde el que llevaba la batuta, y quien ponía la música, era el propio presidente. Secretarios de Estado, gobernadores, presidentes municipales, diputados, senadores, etcétera. Eran electos no por voto popular, sino por el “gran elector”.

Las implicaciones que provocó esta forma de hacer política dieron al sistema perduración y estabilidad hasta finales del siglo XX. La reforma al artículo 83, que ampliaba de cuatro a seis años el periodo presidencial, en 1928, así como el establecimiento de la no reelección, en 1933, para todos los cargos de elección popular, dieron al titular del Ejecutivo la facultad para decidir a dónde, quién y cuándo designar a alguien en algún cargo. Si a esto le sumamos la creación de un partido político emanado del Estado,

¹⁸ Emilio Rabasa, *op. cit.*, p. 133.

el Partido Nacional Revolucionario (abuelo del actual PRI) en 1929, se entiende su perduración durante más de medio siglo.

Las implicaciones de dichas reglas fueron amplias, a tal grado que fue hasta 1997 que el partido del gobierno pierde la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. En opinión de Valdés Ugalde, cuatro fueron las implicaciones más importantes:

La primera de estas facultades no escritas se refiere a la capacidad para concentrar las decisiones de designación de candidatos del partido a todos los niveles de elección. Pero más allá de eso, es importante destacar que esas facultades no constitucionales del presidente sólo se entendieron como resultado de la concentración de poder constitucional en la Presidencia, consecuencia de las reformas que modificaron los principios y los procedimientos existentes en el texto original de 1917. Así pues, el poder estaba basado en reglas escritas y no solamente, como se ha hecho creer, en un poder "informal" de reglas no escritas, como si éstas funcionaran por encima y no como resultado de las reformas constitucionales.

Una segunda implicación, que nos menciona Valdés Ugalde, fue la concentración en un polo dominante de la dinámica del sistema político. En este aspecto no se trató solamente de la Presidencia, aunque como es obvio, esta institución funcionó como un eje articulador fundamental, sino también el partido único, los poderes del Estado y la administración pública en todos los niveles de gobierno, funcionaron, gracias a las reformas, de forma unificada y resolvieron sus conflictos y contradicciones a partir de un solo eje, el cual consistió en la subordinación a la Presidencia de todos ellos y al carácter fáctico pero casi siempre legal de sus procedimientos y decisiones.

La tercera implicación consistió en que las reformas constitucionales adaptaron al régimen político, para actuar con un solo partido político que reuniera a todas las facciones revolucionarias en torno al eje articulador del poder. Un componente básico de esta implicación fue la creación de un sistema de incentivos que favoreció una circulación constante de los actores políticos, sin estar supeditada a la calidad del desempeño en sus funciones, ya que descansaba ese sistema en el presidente, su equipo cercano y los mecanismos de control que éste ejerció sobre los factores clave del sistema político. Como en un espejo, la movilidad de la clase política organizada en un solo partido político indujo una fuerte disciplina que, teniendo como eje al presidente, hizo que los políticos actuaran con un grado alto de unidad en torno a él y sirvieran como eslabón en la relación entre el poder político y los grupos sociales.

La cuarta implicación de los cambios al texto constitucional en el periodo 1928-1933 es que el poder de la Presidencia se convirtió en una herramienta de adaptación del sistema jurídico a las orientaciones del

poder político. Este no actuaba en un sentido puramente fáctico, sino que sus decisiones pragmáticas adquirieron, por lo general, una forma legal que los legitimaba y les daba formalidad jurídica por la que adquirirían plena validez. No es casual que en el lenguaje tradicional se usara el término “régimen” y no “gobierno” para referirse a un periodo sexenal. Este uso léxico no es un simple error denotativo, sino que estaba bien fundado en el hecho de que cada presidente, a partir de las reformas de 1933 y hasta 1991, pudo hacer reformas a la Constitución, es decir, al régimen político, para dar la orientación deseada a sus objetivos políticos en el periodo que le correspondía.¹⁹

Si bien es cierto, todos los actores debían su puesto al presidente, había —como lo hay aún— algunos cargos más importantes que otros. Así, la Secretaría de Gobernación se convirtió, *de facto*, en la secretaría más importante dentro del gabinete. En ella, el titular del Ejecutivo nombraba a su colaborador más allegado. Por tal motivo, no era un casualidad que el que llegaba a esa secretaría se convertía prácticamente en futuro candidato y presidente de la República. La evidencia histórica lo demuestra. A excepción de Adolfo López Mateos, quien antes de ser presidente fue secretario del Trabajo, de Miguel Alemán a Luis Echeverría, antes de ser presidentes fueron secretarios de Gobernación. Así, de los cuarenta a los setenta, fue la etapa de los abogados (egresados de la UNAM). A partir de José López Portillo y hasta Ernesto Zedillo, los presidentes provenían de cargos relacionados con la economía (con posgrados en el extranjero): la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Programación y Presupuesto, etcétera. Así, de los ochenta al fin de siglo fue la era de los economistas.

Durante todo este periodo no se habló de restituir la vicepresidencia. A pesar que hoy sabemos que sí se ha necesitado. Por ejemplo, es sabido que durante su sexenio, el presidente López Mateos acarreaba un aneurisma cerebral, lo que le provocaba intensas cefaleas. A finales de 1965, un año después de dejar la presidencia, le sobrevino un paro cerebral del cual no se recuperaría y a la postre lo llevaría a la muerte.²⁰ Siendo aún presidente, cuando le llegaban los terribles dolores, se tenía que encerrar en su habitación durante horas y a veces días. En esos lapsos su secretario particular, Humberto Romero, ejercía el poder a nombre del presidente. Una especie de vicepresidente informal.

Otros casos menos trágicos han sido las largas ausencias del país del titular del Ejecutivo. En julio de 1975 el presidente Echeverría emprendió

¹⁹ Ver Francisco Valdés Ugalde, “El sistema presidencialista de partido hegemónico”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, manuscrito.

²⁰ Ver Enrique Krauze, *La presidencia imperial*, México, Tusquets, 5ta reimpresión, p. 302. Ver también, Miguel Angel Granados Chapa, “Ausencia Presidencial”, periódico *Reforma*, 13 de marzo de 2003.

un viaje que lo llevó a 13 países en 45 días, del 8 de julio al 22 de agosto. No tuvo que nombrar a un encargado que ejerciera el poder en territorio nacional durante su ausencia. Sencillamente gobernó a distancia.

Caso semejante pasó con su sucesor, López Portillo. En octubre de 1977 el presidente viajó a España dejando de “encargado” al secretario de Gobernación, literalmente a “atender la casa”. Aunque en este caso sí había una justificación legal: la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* asignaba el carácter de “jefe de gabinete” al secretario de Gobernación.

Estos casos demuestran cómo el titular del Ejecutivo no se podía mostrar débil frente su círculo cercano y ante la opinión pública. Ya fuera que estuviese enfermo o se ausentara del país, eso no representaba un obstáculo para ejercer el cargo. El, sólo él, tomaba las decisiones importantes estuviera donde estuviera.

Otro caso parecido, aunque distinto, fue el presidente Pascual Ortiz Rubio. El mismo día que tomó posesión del cargo, el 5 de febrero de 1930, fue víctima de un atentado con su esposa, su sobrina y su chofer. Esto le imposibilitó ejercer el cargo las primeras 24 horas de su mandato. Sin embargo, no tuvo necesidad de pedir licencia, pues quien realmente tomaba las decisiones era el *Jefe Máximo*, Plutarco Elías Calles.

De hecho, durante el *maximato*, donde hubo tres presidentes (Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez), fue cuando por única vez en el siglo XX se utilizó el mecanismo de sucesión previsto en los artículos 84 y 85 constitucionales. Recordemos que para este primer sexenio de la era posrevolucionaria, el presidente titular era Alvaro Obregón. Su asesinato activó el mecanismo sucesorio de nuestra carta magna establecido en los artículos citados.

Estos artículos establecen tres diversas denominaciones respecto a los presidentes que reemplazan al titular:

Presidente Interino: Es designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, o cuando el electo no se presenta al inicio del período constitucional, o en su caso cuando al iniciarse dicho período la elección no estuviese hecha y declarada el primero de diciembre. El que funge como presidente interino no concluye el período dentro del cual fue nombrado, sino que el Congreso debe convocar a elecciones extraordinarias, para que así la ciudadanía elija al presidente que debe terminar el período. Fue el caso de Portes Gil, quien fue designado presidente interino debido a que el presidente electo, Alvaro Obregón, no se presentó a tomar posesión debido a su muerte. Durante el interinato de Portes Gil se convocó a elecciones, en las cuales fue electo para terminar el período constitucional el ingeniero Pascual Ortiz Rubio.

Presidente Sustituto: Es designado por el Congreso en caso de falta

absoluta del titular ocurrida en los cuatro últimos años del sexenio. Para este caso no se hace una convocatoria a elecciones extraordinarias, sino que el sustituto concluye en período. El único ejemplo que tenemos en nuestra historia reciente es el del ingeniero Pascual Ortiz Rubio, quien el 2 de septiembre de 1932, un día después de presentar su informe presidencial, presentó su renuncia a la titularidad del Ejecutivo. En su lugar, el *jefe máximo*, a través del Congreso, nombró al general Abelardo Rodríguez.

Presidente Provisional: Es designado por la Comisión Permanente en los recesos del Congreso, cuando la falta absoluta del presidente ocurra al iniciarse el período o en cualquier época del mismo.

Este mecanismo sucesorio tiene, en opinión de Tena Ramírez, virtudes y defectos:

El sistema descrito tiene varios defectos. Significa una excepción dentro de nuestro régimen representativo, por cuanto la elección directa que la Constitución establece para todos los funcionarios de elección popular se convierte en este caso en indirecta, con lo cual no es el pueblo, sino una asamblea política, susceptible de someterse a todas las influencias y a todos los sobornos, quien hace la designación del Primer Magistrado. Constituye además dicho sistema, en cierto aspecto, una excepción a nuestro sistema presidencial, por cuanto es el parlamento no el pueblo el que hace el nombramiento del titular del Ejecutivo; aunque este matiz parlamentario no es capaz por sí solo de modificar la naturaleza de nuestro régimen; sin embargo, puede suceder que un Congreso fuerte llegue a nombrar a un presidente débil con el ánimo de sojuzgarlo, lo cual entrañaría a la larga un quebranto en la organización de los poderes. Por último, el procedimiento que para hacer la designación fija el artículo 84, consistente en que el electo debe reunir por lo menos la mayoría absoluta de votos de los presidentes, adolece de una falta de precaución que no incurrió la Constitución de 24: la de no prever el caso de que ninguno de los candidatos alcance el mínimo requerido de votos, hipótesis en que el Ejecutivo federal quedaría acéfalo.²¹

Sin embargo, pese a estos inconvenientes, Tena Ramírez señala que la ventaja que tiene este mecanismo sucesorio sobre las constituciones del siglo XIX es no mantener viva la ambición del sucesor legal del presidente.

Un individuo que por ley, y con previo conocimiento, debe sustituir al presidente si éste falta, se convierte fácilmente en núcleo de intrigas y conjuras, en rival nato del titular. *Si alcanzar la primera magistratura suscitaba en México revoluciones y desquiciamientos, guardémonos de erigir frente a ella un cargo casi*

²¹ Felipe Tena Ramírez, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, vigésimosegunda edición, 1992, pp. 455-456.

*equivalente, porque del segundo puede aspirar a ser primero. Nuestra historia entera condena la existencia del sustituto previo.*²²

Los comentarios del maestro Tena Ramírez merecen nuestra atención; sin embargo, darle hoy al Congreso la facultad de nombrar al que cubra el cargo de presidente cuando el titular falte, es sumamente complicado. Somos testigos de la falta de acuerdos en temas importantes para la nación. Basta algunos botones de muestra: la elección de consejeros del IFE, la reforma a PEMEX, la reforma eléctrica, la judicial, por mencionar algunos. Imaginemos la discusión que se presentaría dándole a los partidos políticos, y más allá de ellos, a los líderes de éstos, con sus respectivas pugnas entre *corrientes* al interior de cada uno, la decisión de elegir un nuevo presidente. Cada partido, por no decir cada *corriente*, pondría a su candidato. La falta de acuerdos ha sido el común denominador de los últimos años. Elegir a un nuevo presidente no sería la excepción. Aunado a esto, el mecanismo que establecen los artículos 83 y 84 constitucionales tenían sentido cuando el partido del gobierno (el PRI) tenía la mayoría absoluta en el Congreso. Pero hace más de una década que ningún partido por sí sólo tiene la mayoría absoluta. Derivado de las implicaciones al sistema político mexicano que señalamos, no representaba problema, en caso haberse presentado la sucesión presidencial. La disciplina priísta lo permitía. Así sucedía cada fin de sexenio. Pero hoy en día, en que ningún partido tiene la mayoría absoluta, traería un sinfín de desacuerdos.

Por otro lado, es cierto lo que menciona el maestro Tena respecto a que la vicepresidencia causaba *revoluciones y desquiciamientos*, pero ello se debía al deficiente diseño de las constituciones del siglo XIX; aunado a que el siglo se caracterizó básicamente por constantes revueltas caudillistas suscitadas por las ambiciones políticas, donde lo último que se respetaba era la constitución vigente.

Por otro lado, me parecen pertinentes los comentarios que respecto a la designación del presidente sustituto y presidente interino hace el maestro Jorge Carpizo:

La partición del período en dos años para la designación de un presidente *interino* y de los cuatro restantes para la designación de un presidente sustituto sólo nos la podemos explicar como una reminiscencia de cuando el período presidencial era de cuatro años. No fue sino hasta la reforma del 29 de abril de 1933 cuando se modificó el precepto para adecuarlo —estableciéndose los cuatro años para el presidente sustituto— con la reforma de 1928 que amplió el período presidencial a seis años.²³

²² *Ibid.*, p. 456. Las cursivas son mías.

²³ Jorge Carpizo, *op. cit.*, p. 66.

Lo que refleja este comentario es que a Obregón, en su búsqueda por volver a ocupar la silla presidencial, sólo le interesaba esa reforma. Quizá después buscaría su complemento. Pero en 1928 su interés radicaba en poderse reelegir. Su asesinato lo impidió.

Asimismo, los artículos citados no resuelven los problemas que se pueden presentar como en los casos de enfermedad, incapacidad o inhabilidad mental del titular del Ejecutivo. Finalmente, es el mismo presidente quien decide si su enfermedad merece la aplicación del precepto constitucional para nombrar un presidente interino.

Lo más próximo a este caso se presentó el 12 de marzo de 2003 cuando el entonces presidente Vicente Fox fue sometido a una operación quirúrgica. Durante el lapso que el presidente estuvo bajo los efectos de la anestesia general, se podría decir que el país no tuvo presidente. Previamente había girado "instrucciones al secretario de Gobernación para hacerse cargo de los asuntos de la agenda nacional y al secretario de Relaciones Exteriores para continuar el seguimiento de las gestiones diplomáticas de México en el Consejo de Seguridad de la ONU".²⁴

Sin embargo, el hecho de que el presidente dejara encargados a los secretarios de estas dependencias no está previsto en ninguna ley, simplemente fue mandato presidencial.

El 7 de marzo del mismo 2003, el presidente Fox habló sobre el tema de la ausencia presidencial. Dijo

Creo que el gran vacío que hay en nuestra constitución es que no está claro cuando se presenta alguna circunstancia o un caso donde el presidente de la República, por alguna razón, ya no puede estar, y que la única razón marcada en nuestra constitución es por causa de fuerza mayor; lo que no está claro es quién lo sustituye. Yo lo que hago, en ausencia de una vicepresidencia, o no sé quién inventó ahora lo de primer ministro, yo lo que hago ahora es tener encargados de gabinete y una coordinación amplia en esos tres gabinetes.²⁵

Esta declaración del entonces titular del Ejecutivo relejó su ignorancia en materia constitucional. A más de confundir el sistema presidencial con el parlamentario, el ex-presidente desconocía los mecanismos sucesorios de los artículos 83, 84 y 85 constitucionales.

Para evitar la incertidumbre que provocaría la falta del titular del Ejecutivo parcial y/o total, mi opinión es reestablecer la vicepresidencia. Recordemos que en la reforma realizada en 1904 a la constitución de 1857 se reestablecía la vicepresidencia a través del mecanismo de formulas, es decir, los candidatos a presidente y vicepresidente serían del mismo partido

²⁴ José Manuel Villalpando, *op cit.*, p. 105.

²⁵ *Ibid.*, p. 105.

político. Este mecanismo es el más apropiado hoy en día. Teniendo presente que el vicepresidente supliría al presidente sólo en casos extraordinarios, y viniendo ambos del mismo partido político, no se presentarían las pugnas del siglo XIX. Asimismo, el vicepresidente, como lo establecía la reforma citada, fungiría como presidente del Senado. Así fue como llegaron Madero y Pino Suárez en 1911 a la presidencia y vicepresidencia respectivamente. Esto se olvida debido al movimiento revolucionario que se gestaba con la salida de Díaz del poder. De hecho, como ya dijimos, el dictador estableció esta reforma para cubrir sus ausencias debido a su avanzada edad.

En nuestros días no hay razón jurídica para que no se nombre un vicepresidente. La razón porque no haya, está centrada en la desconfianza a esa institución emanada del siglo XIX. Pero, insisto, la deficiente ingeniería constitucional provocaba que la vicepresidencia fuera el consuelo para el perdedor de la elección. Se puede pensar que hablo de casos hipotéticos de falta presidencial, pero precisamente la constitución debería cubrir esos casos “extraordinarios” que, sin duda, se pueden presentar. Durante la época priísta se hizo creer que los presidentes eran casi “dioses” y que no se podían enfermar, aunque como ya vimos sí hubo casos. Los presidentes también son humanos y no están exentos de enfermedades como cualquier persona. El reestablecimiento de la vicepresidencia —como sucede en países como Estados Unidos, Colombia, Argentina, etcétera— no afecta en nada el desempeño del Ejecutivo; al contrario, lo protege en casos de ausencia de éste.

Bibliografía

Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, México, Siglo XXI, decimoséptima edición, 2003.

Cruz Barney, Oscar, “El Supremo Poder Conservador y el control constitucional”, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coord.), *Derecho Procesal Constitucional*, tomo II, México, Porrúa, 2003.

Guerra, Francois Xavier, *México: del antiguo régimen a la revolución*, tomo 1, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Krauze, Enrique, *Siglo de caudillos*, México, Fábula Tusquets, 2002.

_____, *La presidencia imperial*, México, Tusquets, 5ta reimpresión, 2004.

Rabasa, Emilio, *La constitución y la dictadura*, México, Porrúa, 1912, novena edición, 2002.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México*, México, Porrúa, octava edición, 1978.

_____, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, vigésimo-segunda edición, 1992.

Valdés Ugalde, Francisco, "El sistema presidencialista de partido hegemónico" (manuscrito), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.

Villalpando, José Manuel, *La silla vacía. ¿Qué pasaría si el presidente faltara?*, México, Planeta, 2003.

Hemerografía

Granados Chapa, Miguel Angel, "Ausencia Presidencial", periódico *Reforma*, 13 de marzo de 2003.